



# EDICTO

15 DE DICIEMBRE DE 2022

El Secretario del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta

## HACE SABER

Que se ha proferido sentencia en el siguiente proceso

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	DECISIÓN
2011-00207	Ordinario	LUZ DARY MOLANO LAZO, en calidad de sucesora procesal de MATILDE MOLANO LAZO (Q.E.P.D).	BRAULIO JURADO RAMOS, JURADO RAMOS Y CÍA S EN C, y los litisconsortes necesarios PERFILES LTDA, PRETEL LTDA. Y PREOPERATIVA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESPECIALES "PRETEC".	13 de diciembre de 2022	<p><b>PRIMERO: DECLARAR</b> probada la excepción de prescripción, y no probadas las demás excepciones formuladas por los demandados <b>BRAULIO JURADO RAMOS</b> y <b>JURADO RAMOS Y CÍA S EN C.</b></p> <p><b>SEGUNDO: DECLARAR</b> que entre <b>MATILDE MOLANO SOLANO (Q.E.P.D)</b> y <b>BRAULIO JURADO RAMOS</b> existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 02 de noviembre de 2002, operando la sustitución de empleadores a partir del 06 de marzo de 2009 con <b>JURADO RAMOS &amp; CÍA S. EN C.S</b>, el cual culminó el 16 de noviembre de 2009.</p> <p><b>TERCERO: CONDENAR</b> al demandado <b>BRAULIO JURADO RAMOS</b> y a la sociedad demandada <b>JURADO RAMOS &amp; CÍA S. EN C.S</b>, de manera solidaria, a pagar a <b>LUZ DARY MOLANO LAZO</b>, en calidad de sucesora procesal de <b>MATILDE MOLANO LAZO (Q.E.P.D)</b>. los siguientes créditos laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Por cesantías, la suma de \$ 2.861.509,44.</li></ul>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

					<ul style="list-style-type: none"><li>• Por intereses de cesantías, la suma de \$ 101.323,01.</li><li>• Por primas de servicios, la suma de \$ 897.667,78.</li><li>• Por vacaciones, la suma de \$ 706.402,08.</li><li>• Por la indemnización moratoria del artículo artículo 65 del código sustantivo del trabajo, se condena a pagar la suma de \$ 16.563,33 diarios a partir del 17 de noviembre de 2009 hasta la cancelación del total de las prestaciones sociales sobre las cuales se condena.</li></ul> <p><b>CUARTO: COSTAS</b> a cargo de la parte demandada <b>BRAULIO JURADO RAMOS</b> y <b>JURADO RAMOS Y CIA S EN C</b> en un 50% para cada uno de ellas, y a favor de la parte accionante. Líquidese por Secretaria.</p> <p><b>QUINTO: ABSOLVER</b> a los accionados <b>JURADO RAMOS &amp; CÍA S. EN C.S</b> y <b>BRAULIO JURADO RAMOS</b> de las demás pretensiones incoadas en este proceso.</p> <p><b>SEXTO: ABSOLVER</b> a <b>PERFILES LTDA, PRETEL LTDA. Y PREOPERATIVA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ESPECIALES "PRETEC"</b> de todas las pretensiones formuladas en la demanda.</p>
--	--	--	--	--	---

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Fijado hoy quince (15) de diciembre de 2022 a las 8:00 am

  
**WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA**  
Secretario